## FORMULARIO No. 3, Carta de Presentación de Oferta Económica.

## Sobre No. 2 Comercializadores

 (Numeral 8 de los Pliegos)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019 Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Asunto: | Carta de Presentación de Oferta Económica de compra. Sobre No. 2  |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.2 de los Pliegos, por medio de la presente de manera voluntaria presentamos Oferta Económica de compra de energía en los términos de la minuta del contrato de compraventa de energía media anual de largo plazo expedida por el MME, hasta por la Energía Media Anual indicada en el Sobre No.1.

El precio máximo a pagar en pesos colombianos por kWh, sin incluir el CERE, para la oferta de compra con código [•][[1]](#footnote-1)es el siguiente:

|  |
| --- |
| **$[•][[2]](#footnote-2) / kWh** |

Este precio se actualizará teniendo en cuenta las variables establecidas en el Artículo 9 de la Resolución 40791 del 31 de julio de 2018, modificada por la Resolución MME41307 de 2018. El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente, o con lo que disponga la CREG para tal fin, tal como se expresa en la cláusula V de la Minuta del Contrato.

Declaramos que:

1. Nuestra Oferta es voluntaria y se encuentra sujeta al resultado de la Subasta;
2. Aceptamos incondicionalmente la Minuta del Contrato;
3. La cantidad de energía a comprar dependerá de los resultados de la Subasta, y en ningún caso excederá de la cantidad máxima indicada en el Sobre No. 1. No obstante, entendemos y aceptamos que podrá haber adjudicaciones parciales y estamos dispuestos a aceptar adjudicación por cantidades inferiores a las ofrecidas.
4. Entendemos y aceptamos que resultado de la adjudicación dará lugar a los Contratos de Energía Media Anual a largo plazo entre cada Generador y Comercializador que hayan sido Adjudicatarios, con la energía resultante de la asignación y los precios de cada oferta de venta.
5. La energía adquirida mediante los Contratos se destinará al mercado [•][[3]](#footnote-3).
6. La aceptación de la presente Oferta creará obligaciones a nuestro cargo válidas, vinculantes, eficaces, exigibles y ejecutables.
7. La presente Oferta estará vigente hasta que la UPME realice la Adjudicación de conformidad con los Pliegos y esta quede en firme, sin necesidad de prórroga o ratificación alguna.

En caso de resultar Adjudicatarios nos obligamos de manera irrevocable a:

1. Firmar sendos Contratos con los Generadores que resulten Adjudicatarios de la Subasta, en las proporciones que indique la UPME y al precio ofertado por cada uno de dichos Generadores en la Subasta.
2. Pagar la energía Media Anual contratada, independientemente de que esta sea consumida o no. Pago que se realizará mensualmente de acuerdo con la información que para el efecto entregue el ASIC a las partes contratantes y con lo dispuesto en las condiciones del Contrato.
3. Constituir sendas Garantías de Pago en el plazo previsto en la sección 13.03 de la Minuta del Contrato.
4. En caso de toma de posesión para liquidación que tenga como consecuencia el cambio de comercializador de los usuarios que estén siendo atendidos por mí, ceder los contratos al (los) comercializador(es) que atienda(n) a dichos usuarios.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Comercializador Participante]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “**Representante Legal** o **apoderado** del Participante”]

[Indicar nombre del Participante]

## FORMULARIO No. 4, Carta Presentación de la Oferta del Proyecto de Generadores.

##  Sobre No. 2 Generadores

 (Numeral [·] de los Pliegos)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019 Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Proyecto: | [Nombre del Proyecto de generación] |
| Asunto: | Carta de Presentación de Oferta Económica de venta. Sobre No. 2  |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1 de los Pliegos, por medio de la presente de manera voluntaria presentamos la siguiente Oferta Económica de venta de energía en los términos de la minuta del contrato de compraventa de energía media anual de largo plazo expedida por el MME. Las cantidades de Energía Media Anual y de Energía Media Anual mínima que se ofrece vender en cada uno de los doce años de vigencia de los Contratos son las indicadas en el Sobre No. 1, y el precio en pesos colombianos por kWh, sin incluir el CERE, para la oferta de venta con código [•][[4]](#footnote-4) es el siguiente:

|  |
| --- |
| **$[•][[5]](#footnote-5) / kWh** |

Este precio se actualizará teniendo en cuenta las variables establecidas en el Artículo 9 de la Resolución 40791 del 31 de julio de 2018, modificada por la Resolución MME41307 de 2018. El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente, o con lo que disponga la CREG para tal fin, tal como se expresa en la cláusula V del Contrato.

Declaramos que:

1. Nuestra Oferta es voluntaria y se encuentra sujeta al resultado de la Subasta;
2. Aceptamos incondicionalmente la Minuta del Contrato;
3. La cantidad de energía a vender dependerá de los resultados de la Subasta, y en ningún caso excederá la energía media anual declarada en el Sobre No. 1. No obstante, en caso de quedar asignados parcialmente entendemos y aceptamos que sólo habrá adjudicación, si y solo si, la asignación es por un volumen de Energía Media Anual mayor a la cantidad mínima indicada en el sobre No. 1. Caso contrario, aceptamos que nuestra Oferta sea eliminada de la curva de oferta agregada y no tendremos asignación alguna.
4. Entendemos y aceptamos que resultado de la adjudicación dará lugar a los Contratos de Energía Media Anual a largo plazo entre cada Generador y Comercializador que hayan sido Adjudicatarios, con la energía resultante de la asignación y al precio indicado en esta Oferta Económica.
5. La aceptación de la presente Oferta creará obligaciones a nuestro cargo válidas, vinculantes, eficaces, exigibles y ejecutables.
6. La presente Oferta estará vigente hasta que la UPME realice la Adjudicación de conformidad con los Pliegos y esta quede en firme, sin necesidad de prórroga o ratificación alguna.

En caso de resultar Adjudicatarios nos obligamos de manera irrevocable a:

1. Responder solidariamente con la sociedad futura que se constituya por las obligaciones derivadas de la Subasta y de los Contratos.
2. Firmar sendos Contratos con los Comercializadores que resulten Adjudicatarios de la Subasta, en las proporciones que indique la UPME y al precio ofertado en esta Oferta Económica.
3. Ofrecer a cada uno de los Comercializadores con quienes celebre contratos, como primera opción de compra y al mismo precio del contrato, al menos el 50% de la generación ideal del Proyecto, en caso de haber cumplido con la Energía Media Anual adjudicada antes de finalizar el respectivo año contractual.
4. Constituir sendas Garantías de Cumplimiento en el plazo y por la cuantía prevista en la sección 13.02 de la Minuta de Contrato.
5. Constituir a favor del ASIC una Garantía de Puesta en Operación en el plazo y por la cuantía indicado en el Reglamento de Garantías.[[6]](#footnote-6)
6. Someter el Proyecto de Generación al despacho central del Mercado de Energía Mayorista en los términos del artículo tercero de la resolución CREG 086 de 1996 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Generador Participante]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: “**Representante Legal** o **apoderado** del Participante”]

[Indicar nombre del Participante]

## FORMULARIO No. 5 A, Garantía de Seriedad para Generadores Participantes

 (Numeral 8 de los Pliegos)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019 Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Proyecto: | [Nombre del Proyecto de generación] |
| Asunto: | Garantía de Seriedad de la Propuesta |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Participante*] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [*indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los Pliegos*].

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de la subasta de la referencia.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la Garantía de Seriedad sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Garantía de Seriedad se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Garantía de Seriedad se hará efectiva por la UPME en caso de que el Participante, si resulta seleccionado Adjudicatario, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la Fecha de Firma del Contrato, inclusive, previstas los Pliegos.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los Comercializadores Adjudicatarios, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[7]](#footnote-7):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Comercializadores Adjudicatarios, de conformidad con el CRONOGRAMA; o
2. Si el Garantizado no constituye las Garantías de Cumplimiento a favor de cada uno de los Comercializadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los Pliegos de la subasta; o
3. Si el Garantizado no constituye Garantía de Puesta en Operación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Garantías; o
4. En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente Garantía de Seriedad. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Garantía de Seriedad constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los [dos (2)][[8]](#footnote-8) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Garantía de Seriedad podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los adjudicatarios de los contratos.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Garantía de Seriedad se regirá por las normas colombianas aplicables[[9]](#footnote-9).

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la justicia ordinaria[[10]](#footnote-10). Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Pliegos de la Subasta.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Participantes declaramos conocer y cumplir las Disposiciones Aplicables.

Cordialmente,

*{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}*

[*Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

Representante Legal de [*Indicar nombre de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”*]

*{por parte del Participante}*

[*Firma del Representante Legal o apoderado del Participante*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: “****Representante Legal*** *o* ***apoderado*** *del Participante”*] [*Indicar nombre del Participante*]

## FORMULARIO No. 5 B, Garantía de Seriedad para Comercializadores Participantes

 (Numeral 8 de los Pliegos)

[

*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019. Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Asunto: | Garantía de Seriedad de la Propuesta |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Participante*] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [*indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los Pliegos*]

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de la subasta de la referencia.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la Garantía de Seriedad sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Garantía de Seriedad se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el Participante, si resulta seleccionado Adjudicatario, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la Fecha de Firma del Contrato, inclusive, previstas en los Pliegos. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los Pliegos y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los Generadores Adjudicatarios, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[11]](#footnote-11):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Generadores Adjudicatarios, de conformidad con el CRONOGRAMA.
2. Si el Garantizado no constituye las Garantías de Pago a favor de cada uno de los Generadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los Pliegos de la subasta.
3. En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente Garantía de Seriedad. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Garantías de Seriedad constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los [dos (2)][[12]](#footnote-12) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Garantía de Seriedad podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los adjudicatarios de los contratos.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Garantía de Seriedad se regirá por las normas colombianas aplicables[[13]](#footnote-13).

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la justicia ordinaria[[14]](#footnote-14).

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Pliegos de la presente subasta.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Participantes declaramos conocer y cumplir las Disposiciones Aplicables.

Cordialmente,

*{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}*

[*Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

Representante Legal de [*Indicar nombre de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”*]

*{por parte del Participante}*

[*Firma del Representante Legal o apoderado del Participante*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: “****Representante Legal*** *o* ***apoderado*** *del Participante”*]

 [*Indicar nombre del Participante*

## FORMULARIO No. 5 C, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit)

##  para Generadores Participantes

(Numeral 8 de los Pliegos)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Ricardo H. Ramírez

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019 Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Proyecto: | [Nombre del Proyecto de generación] |
| Asunto: | Garantía de Seriedad de la Propuesta – Stand By Letter of Credit |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Participante*] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [*indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los Pliegos*].

La presente Stand by Letter of Credit se otorga como Garantía de Seriedad, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de la subasta de la referencia.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la Garantía de Seriedad sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand by Letter of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand by Letter of Credit se hará efectiva por la UPME en caso de que el Participante, si resulta seleccionado Adjudicatario, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la Fecha de Firma del Contrato, inclusive, previstas los Pliegos.

La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los Comercializadores Adjudicatarios, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[15]](#footnote-15):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Comercializadores Adjudicatarios, de conformidad con el CRONOGRAMA; o
2. Si el Garantizado no constituye las Garantías de Cumplimiento a favor de cada uno de los Comercializadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los Pliegos de la subasta; o
3. Si el Garantizado no constituye Garantía de Puesta en Operación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Garantías; o
4. En caso de que la vigencia de la Stand by Letter of Credit no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente Garantía de Seriedad. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Stand by Letter of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Stand by Letter of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Stand by Letter of Credit incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los adjudicatarios de los contratos.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Stand by Letter of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Pliegos de la Subasta.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Participantes declaramos conocer y cumplir las Disposiciones Aplicables.

Cordialmente,

*{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}*

[*Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

Representante Legal de [*Indicar nombre de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”*]

*{por parte del Participante}*

[*Firma del Representante Legal o apoderado del Participante*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: “****Representante Legal*** *o* ***apoderado*** *del Participante”*] [*Indicar nombre del Participante*]

## FORMULARIO No. 5 D, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Comercializadores Participantes

 (Numeral 8 de los Pliegos)

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores

UPME

Atn: Ricardo H. Ramírez

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia: | Subasta CLPE No. 01 – 2019. Contratación de largo plazo de energía eléctrica.  |
| Participante: |  [Nombre del Participante] |
| Asunto: | Garantía de Seriedad de la Propuesta – Stand By Letter of Credit |

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la Subasta CLPE No. 01 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los Pliegos de la Subasta.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Participante*] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [*indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los Pliegos*].

La presente Stand by Letter of credit se otorga como Garantía de Seriedad, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de la subasta de la referencia.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la Garantía de Seriedad sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand by Letter of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand by Letter of Credit se hará efectiva en caso de que el Participante, si resulta seleccionado Adjudicatario, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la Fecha de Firma del Contrato, inclusive, previstas en los Pliegos. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los Pliegos y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La presente Stand by Letter of Credit se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará a la orden de los Generadores Adjudicatarios, según instrucciones que para efecto imparta la UPME[[16]](#footnote-16):

1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Generadores Adjudicatarios, de conformidad con el CRONOGRAMA.
2. Si el Garantizado no constituye las Garantías de Pago a favor de cada uno de los Generadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA y en los Pliegos de la subasta.
3. En caso de que la vigencia de la Stand by Letter of Credit no sea extendida de conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos y con la vigencia solicitada por la UPME.

El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente Garantía de Seriedad. El pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente Stand by Letter of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Stand by Letter of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente Stand by Letter of Credit incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el Garantizado o entre los adjudicatarios de los contratos.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente a la fecha de pago.

La presente Stand by Letter of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Pliegos de la Subasta.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Participantes declaramos conocer y cumplir las Disposiciones Aplicables.

Cordialmente,

*{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}*

[*Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

Representante Legal de [*Indicar nombre de la entidad que emite la garantía*]

[*Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico”*]

*{por parte del Participante}*

[*Firma del Representante Legal o apoderado del Participante*]

[*Indicar nombre y documento de identidad del firmante*]

[*Indicar cargo del Firmante*]

[*Indicar la calidad del firmante: “****Representante Legal*** *o* ***apoderado*** *del Participante”*] [*Indicar nombre del Participante*]

**FORMULARIO No. 5 E, Garantía de Seriedad - Certificado de Garantía Otorgado por la Fiduciaria Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciara S.A. a Favor de la Unidad De Planeación Minero Energética**

 (Numeral 8 de los Pliegos)

[Nombre completo del representante legal]**,** identificado con cedula de ciudadanía No. [\*] de [Lugar de expedición], quien actúa en su calidad de [Cargo]y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA,** Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **“LA FIDUCIARIA”,** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL** con **NIT No. 830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con Fines de Garantía No. 831 de 2017, celebrado el primero (1) de noviembre del 2017, con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la Ley 812 de 2003 y cuya existencia ha sido ratificada por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015, en adelante **“EL FONDO”,** por medio del presente documento, se permite **CERTIFICAR** a **la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**, en adelante “**UPME”**:

1. Que el día [día] del mes de [mes] del año [año], recibió una comunicación de [Nombre completo del (la) Superintendente], identificada(o) con cédula de ciudadanía número [\*] de [Lugar de expedición], en su condición de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme al Decreto número [\*] del [día] de [mes] del [año] expedido por el Departamento Nacional de Planeación y Acta de Posesión No. [\*] del [día] de [mes] del [año] ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, y, actuando como ordenador del gasto de **EL** **FONDO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, a través de la cual instruye a **LA FIDUCIARIA** de manera incondicional e irrevocablepara que otorgue una Certificación de Garantía a favor de la **UPME**, en virtud de la cual se constituya una *Garantía de Seriedad* para la participación en la Subasta de Contratación de Energía Eléctrica a Largo Plazo No. 01-2019, (en adelante **SUBASTA CLPE No. 01-2019**) y se pague a éste, a primer requerimiento, hasta la suma de **[\*] PESOS M/CTE ($[\*]),** correspondiente al valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte ($135,00) /kWh multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de Energía Media Anual declarada en el Formulario No. 2 a comprar en la **SUBASTA CLPE No. 01-2019**.
2. Que el citado monto se encuentra disponible en una subcuenta de **EL FONDO,** a favor de la **UPME**, y el cual será entregado de conformidad con el presente documento.
3. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se expide con el fin de garantizar la seriedad de la oferta de compra de energía que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** **-** Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria], representada por[Nombre completo del representante legal],identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [\*] de la ciudad de [Lugar de expedición], en su calidad de Agente Especial,según consta en la Resolución No. [\*] del [día] de [mes] del [año] de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, presente en el marco de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019** administrada por la **UPME**.
4. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se hará efectiva por la **UPME** en caso de que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** **-** Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria]: (i) no firme la totalidad de los Contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Generadores Adjudicatarios, de conformidad con el cronograma; (ii) no constituya las garantías de pago a favor de cada uno de los Generadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo resultantes de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019**; (iii) no prorrogue la Garantía de Seriedad de conformidad con lo señalado en este documento o con los requisitos establecidos en los Pliegos de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
5. Que **EL FONDO** renuncia expresamente al beneficio de excusión, en consecuencia, para pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a la **UPME que** la exhibición o el acompañamiento del original o copia de la presente **CERTIFICACIÓN,** es decir que no se exigirá ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente **CERTIFICACIÓN** constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la **UPME** sobre el monto del incumplimiento.
6. En consecuencia, **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a quien por instrucciones de la **UPME** resulte beneficiario de la presente **CERTIFICACIÓN,** como consecuencia de que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA:**  (i) no firme la totalidad de los Contratos de suministro de energía media anual a largo plazo, con cada uno de los Generadores Adjudicatarios, de conformidad con el cronograma; (ii) no constituya las garantías de pago a favor de cada uno de los Generadores Adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la MINUTA de los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo resultantes de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019**; (iii) no prorrogue la Garantía de Seriedad de conformidad con lo señalado en este documento o con los requisitos establecidos en los Pliegos de la **SUBASTA NO. 01-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
7. **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a primer requerimiento, hasta la suma de **[\*] PESOS M/CTE ($[\*][[17]](#footnote-17),** para lo cual bastará una solicitud suscrita por el representante legal de la **UPME** a **EL FONDO**, en la cual se indique el monto del incumplimiento por parte de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**] y general, todos los datos requeridos para hacer el efectivo el pago a los Generadores Adjudicatarios que resultaron afectados por el incumplimiento.
8. El pago se realizará sin deducciones ni cargos y por el valor adeudado a los Generadores Adjudicatarios que indique la **UPME** conforme a las condiciones de los Pliegos de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el primer requerimiento por parte de la **UPME**.
9. La **UPME** deberá presentar el requerimiento para el pago a los Generadores Adjudicatarios dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, de haber conocido el incumplimiento por parte de **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA].**
10. Igualmente la presente **CERTIFICACION** estará vigente por el término de (6) seis meses, contados a partir de la presentación del Sobre No. 2, a menos que, se levante la medida de toma de posesión de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**],caso en el cual **RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA**],antes de la suscripción de los contratos resultantes de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019**, deberá entregar una *Garantía de Seriedad* en las condiciones establecidas en los Pliegos de la **SUBASTA CLPE No. 01-2019.**
11. En caso de requerirse, la **UPME** podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la Garantía de Seriedad sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la misma.

1. Todo aviso, comunicación, solicitud o notificación en virtud de la presente **CERTIFICACIÓN**, se efectuará por escrito y se harán llegar por el conducto más oportuno (fax, e-mail, correo certificado). Se considerará realizada la notificación o suministrada la información desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección o medio que a continuación se indica:

Para **EL FONDO**

Dirección: Carrera 9 No.72 – 21 piso 6°

Teléfono: +57 1 3123711 Ext.12760

Ciudad: Bogotá, Colombia.

Contacto: Dora Magdalena Rodríguez Martínez

E-mail: doramagdalena.rodriguez@bbva.com

Para: **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

Dirección: Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°

Teléfono: 57-1 222 06 01

Ciudad: Bogotá

Contacto: Ricardo Ramírez Carrero

E-mail: ricardo.ramirez@upme.gov.co

Se firma el [día] de [mes] del [año] en la ciudad de [\*].

**EL FONDO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Representante Legal**

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúaúnica y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL**

1. Código suministrado el día de la notificación de resultados de revisión y evaluación de los Requisitos De Precalificación y de los Criterios de Calificación.  [↑](#footnote-ref-1)
2. Precio máximo por kWh en pesos Colombianos, con [dos] cifras decimales. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por favor indicar regulado o no regulado.  [↑](#footnote-ref-3)
4. Código suministrado el día de la notificación de resultados de revisión y evaluación de los Requisitos De Precalificación y de los Criterios de Calificación.  [↑](#footnote-ref-4)
5. Precio máximo por kWh en pesos Colombianos, con [dos] cifras decimales.  [↑](#footnote-ref-5)
6. Solamente para Proyectos de Generación que no hayan entrado en operación en la fecha de adjudicación.  [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 41307 de 2018. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.  [↑](#footnote-ref-8)
9. En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [↑](#footnote-ref-9)
10. En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana. [↑](#footnote-ref-10)
11. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 41307 de 2018. [↑](#footnote-ref-11)
12. Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.  [↑](#footnote-ref-12)
13. En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. [↑](#footnote-ref-13)
14. En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterio, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana.  [↑](#footnote-ref-14)
15. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 41307 de 2018. [↑](#footnote-ref-15)
16. Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 41307 de 2018. [↑](#footnote-ref-16)
17. Valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte ($135,00) /kWh multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de Energía Media Anual declarada en el Formulario No. 2 a comprar en la **SUBASTA CLPE No. 01-2019.** [↑](#footnote-ref-17)